

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

|                  | Rls. vn. |
|------------------|----------|
| Un mes. . . . .  | 9        |
| Tres id. . . . . | 24       |
| Seis id. . . . . | 48       |
| Un año . . . . . | 96       |



|                  | Bs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. . . . .  | 15      |
| Tres id. . . . . | 40      |
| Seis id. . . . . | 80      |
| Un año. . . . .  | 160     |

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ÓRDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.



Circular núm. 1391.

El E. S. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 del actual me comunica la Real orden que sigue.

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Ministerio con fecha 25 del actual la Real orden siguiente.—Exmo. Sr.: Visto que por los medios establecidos en la Real orden de 15 de Marzo prócsimo pasado no se ha conseguido el objeto de la de 10 de Febrero anterior, espedita por este Ministerio, sobre la publicacion de los repartos y matriculas de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, de los cuales solo van publicados hasta ahora la mitad por falta de elementos para este trabajo en muchas provincias, y reconocida ademas la necesidad de contratar este servicio por separado del de los boletines oficiales; se ha servido S. M. mandar que por ese Ministerio se advierta desde luego á los Gobernadores escluyan de las subastas de dichos boletines para el año inmediato, que deben verificarse el primer domingo del mes prócsimo, la impresion de los repartos y matriculas del citado año, sin perjuicio de que los ayuntamientos comprendan en su respectivo pre-

supuesto municipal, como está mandado, el coste de este servicio, quedando este Ministerio en dirigir á V. E. la comunicacion oportuna, designando las reglas bajo las cuales podrá anunciarse la licitacion para que se verifique la impresion con la esactitud que escige su importancia.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para general inteligencia, advirtiendole quedar escluidos del pliego de condiciones para la subasta todas las relativas á la de la impresion y publicacion de dichos repartos de contribucion, y solo tendrá efecto la del boletin oficial de esta provincia con arreglo á lo prevenido por instruccion.

Córdoba 29 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiù y Góngora.

Circular núm. 1383.

Vigilancia.—En el dia 23 del actual, en la huerta del cortijo del Prado, término de Montalban, ha sido hallada por José Maria Portero, aperador de dicho cortijo, una yegua y una potra, segun parte que me ha dirigido el Alcalde de dicho pueblo.

En su virtud, la persona que se crea con derecho á dichas caballerias se presentará á deducirlo ante espresado Sr. Alcalde, con la justificacion correspondiente.

Córdoba 28 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

Circular núm. 1384.

Vigilancia.—Habiendo sido robados en la noche del día 24 del actual á Juan Ruiz Pizarro, vecino de Santa Eufemia, dos caballerías mulares, por dos hombres montados, al parecer castellanos nuevos, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad intenten la captura de dichos criminales y la detencion de aquellas; á cuyo efecto se expresan á continuacion sus señas, y caso de ser habidos los remitan á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 28 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

Señas de los Ladrones.

Dos hombres montados en caballos, al parecer jitanos, de bastante estatura y jóvenes, llevando uno de ellos pantalones con franja encarnada.

Señas de las Caballerías.

Un mulo rojo de bastante alzada, de 9 á 10 años, con lunares blancos en los costillares, un bulto como carne quebrada en la quijada izquierda y con espundias en la verga.

Otro id. en negro, bragado, de la misma alzada que el anterior, de 10 años, con una poca matadura en el lado derecho de los riñones y un poco bozalbo.

Circular núm. 1385.

Vigilancia.—En el día 25 del actual y en tierras del Cortijo de la Iglesia, fué robado por un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, el joven Joé Maria Gimenez, vecino de Luque, segun oficio recibido con la misma fecha del Alcalde de dicho pueblo. En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura de indicado individuo, como asimismo la de otros dos que presenciaron el acto del robo y que el Gimenez no pudo distinguir sus señas por hallarse vueltos de espaldas; y conseguida que sea los pondrán á disposicion del Juzgado correspondiente.

Córdoba 29 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

Señas de los ladrones.

El que le robó sería de 28 á 30 años de edad, de estatura regular, calzado de barba con patillas. Vestía calzon de paño á la rodilla y botas blancas.

Los otros vestian sajones largos, sin botas, con capotes de muestra y armados de escopeta.

Circular núm 1396.

Vigilancia.—Habiéndose fugado de la carcel de Almadrones el criminal Luis Felipe Cañores, cuyas señas se espresan á continuacion, el cual se halla sentenciado á catorce años de cadena por delito de robo, prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de dicho sujeto, y conseguida que sea lo remitan á disposicion del Juzgado de 1ª instancia de Alcañices, al que era conducido cuando verificó su evasion.

Córdoba 30 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

Señas.

Estado soltero, edad 32 años, estatura regular, pelo corto castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco. Es de constitucion robusta, no sabe leer ni escribir, viste chaqueta de paño con boton dorado en los bolsillos y de plata en la boca manga, chaleco de estambre abrochado, rayado de encarnado y azul, pantalon de paño de color de clavo y calzado de borceguies.

Circular núm. 1378.

El Exmo. Sr. Director general de infanteria con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

«Tengo el honor de adjuntar á V. S. una relacion de los soldados fallecidos en el Ejército de la Isla de Cuba en todo el año pasado de 1851, que eran naturales de la provincia puesta á su digno cargo, con expresion del liquido alcance que cada uno ha dejado y de su media filiacion.

El objeto que me llevo al comunicar á la autoridad de V. S. dicha noticia no es otro que rogarle tenga la bondad de mandar se publique en el boletin oficial y en los demas periódicos, si los hubiere, para que llegue á noticia de los herederos y puedan estos acudir á mi autoridad por conducto del Exmo. Sr. Capitan General del distrito á que corresponde esa Provincia, con instancia documentada, segun el grado de parentesco que tengan, á fin de hacer constar que el reclamante es el legítimo heredero, para en su vista dar las órdenes convenientes para el pago.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1852.—El Marques de Novales.—Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se espresan en la anterior comunicacion.

Córdoba 29 de Octubre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiu y Góngora.

## Provincia de Córdoba.

Relacion de los Soldados fallecidos en el Ejército de la isla de Cuba en todo el año de 1851, naturales de la espresada Provincia, con espresion de los alcances que han dejado y de sus medias filiaciones.

### Alcances.

| Regimientos. | Clases. | Nombres.         | Reales. mrs. | Media filiacion   |
|--------------|---------|------------------|--------------|---|
| Napoles. . . | Soldado | Francisco Luque. | 91           | } Es hijo de Alonso y de Maria Josefa Gomez, natural de Rambla.<br>} Hijo de José y Teresa Repullo, natural de Lucena.<br>} Hijo de Ildefonso y Antonia Carpintero, natural de Córdoba.<br>} Hijo de Tomás y Rosalia Matadorna, natural de Córdoba.<br>} Hijo de Rafael y de Maria Ramirez, natural de Luque. |
| Barcelona. . | Soldado | José Ruiz.       | 158          |   |
| Corona. . .  | Corneta | Diego Muñoz.     | 670          |   |
| Cantabria. . | Soldado | José Martinez.   | 356          |   |
| Cantabria. . | Id.     | Francisco Ortiz. | 517          |   |

Madrid 27 de Octubre de 1852.—V.º B.º Ultramar.—José de Galisteo.

### COMANDANCIA GENERAL

*de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 1308.

Capitania General de Andalucía. Orden general del 13 de Octubre de 1852 en Sevilla.—El Exmo. Sr. Capitan General de este distrito en 6 del actual ha recibido la real orden siguiente.—E. S.—Han llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) las varias dudas que se han suscitado sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos del Real decreto de 30 de Abril último y las muchas reclamaciones que se han recibido en este Ministerio de mi cargo, promovidas por Generales, Gefes y oficiales del Ejército, en solicitud de mayor antigüedad que la marcada en las Reales cédulas de Caballeros de la orden Militar de S. Hermenegildo que han obtenido para poder optar á las pensiones designadas en el espresado decreto con preferencia á otros menos antiguos en la misma orden, y queriendo S. M. remover toda duda, evitar nuevas interpretaciones y dilaciones perjudiciales, como contrarias á su Real voluntad espresada en dicho decreto; que no se menoscaben de manera alguna derechos ya adquiridos, y que las extraordinarias vicisitudes ocurridas desde 1815 no perjudiquen en lo sucesivo á los Generales, Gefes y oficiales que no pudieron á su debido tiempo ser declarados caballeros de la espresada orden con estricta suje-

—Nevaliches.—El Coronel Gefe del Negociado de

cion al reglamento de la misma, se ha dignado disponer lo siguiente.

1.º Que desde luego y con toda preferencia se fije por las fechas de Reales cédulas espeditas hasta 30 inclusive del citado Abril, la antigüedad de los sesenta Caballeros grandes cruces, la de los de Cruz placa y Cruz sencilla, á fin de que entren á percibir sus respectivas pensiones con abono desde 1.º de Julio último, segun se ordena en el referido Real decreto.

2.º Que con toda celeridad se proceda á determinar las fechas en que vencieron los plazos los Caballeros de las tres mencionadas clases, que obteniendo ya su respectiva cédula no pueden entrar en el goce de la pension por exceder del número fijado en el citado Real Decreto.

3.º Que para cumplir lo dispuesto en el art. anterior remitan los interesados sus respectivas Reales cédulas y hojas de servicio al Tribunal supremo de guerra y marina por conducto de sus Gefes, á fin de que el mismo tribunal fije la antigüedad y á su tiempo dé cuenta á este Ministerio para que por simples Reales órdenes seja cada uno lo que le corresponde.

4.º Que se continúe cumpliendo lo ordenado en el art. 8.º del referido Real decreto con respecto á designar en las Reales cédulas que se espidan la antigüedad con la fecha del vencimiento del plazo.

5.º y último Que en las vacantes que vayan ocurriendo opte á la pension el mas antiguo, á propuesta del Tribunal como asamblea de la orden De la de S. M. lo comunico á V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de las clases militares á quienes compete.—El Coronel Gefe de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante General de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante General.—Antonio Gonzalez Anleo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1314.

D. José de Tienda y Hariza, Alcalde por S. M. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber: que hallándose entre los ingresos municipales del año inmediato la cantidad que produzca en arrendamiento el labadero ó pilancon público de esta Villa, se ha acordado abrir una pública licitacion para rematarlo en el mejor postor, á cuyo fin se señalan los días 10 y 26 de Noviembre y 6 de Diciembre siguiente, para las pujas llanas, diezmo, medio diezmo y cuarto, de diez á doce de sus mañanas en estas casas consistoriales, bajo el tipo de 1920 rs. y con las condiciones que resultan del pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Sria. de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Baena á 9 de Octubre de 1852.—José de Tienda y Hariza.—Estanislao Aguilar, Srio.

Circular núm. 1392.

D. José Bordiu y Góngora, Gobernador de esta Provincia.

En virtud de no haberse estimado suficiente la proposicion hecha por el Ayuntamiento de la Villa de Espejo, para su nuevo encabezamiento de Consumos, respectivo á el año de mil ochocientos cincuenta y tres, se sacan á la subasta los derechos de consumos de la indicada Villa en los tres años de mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, y cincuenta y cinco, y cuyos remates tendrán lugar el once y veinte de Noviembre próximo de doce á una de la mañana, en las casas de este Gobierno, y Alcaldia de Espejo: las personas que quieran interesarse podrán instruirse en la Escribania del infrascripto, donde esta á n de manifiesto el pliego de condiciones y demas antecedentes necesarios.

Cordoba treinta de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Bordiu y Góngora.— Por mandado de S. S.—Antonio José de Ulierte.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1340.

D. Tadeo Manuel Peroso, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de 1.ª instancia de esta Villa y su partido, &c.

Por el presente hago saber: que interesando en cierta causa á la mas pronta administracion de justicia saber el paradero de Francisca Prieto, muger de Bartolomé Pedraza, que se asegura residir en la Ciudad de Córdoba, no ha podido ser encontrada á pesar de haberse practicado diligencias judiciales y por los encargados en el ramo de proteccion y seguridad pública; asi pues por este edicto encargo á la dicha Prieto y su referido marido que en cuanto llegue á su noticia se presenten al Señor Gobernador Civil de esta provincia para dar á S. S. noticia esacta del punto de su residencia, por cuya autoridad se dará conocimiento á este Juzgado para los efectos indicados.

Dado en la Rambla á 15 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S.—Antonio Lopez del Moral.

Circular núm. 1353.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Fuente Obejuna se interesa la busca y captura de Ginés Martinez, natural y vecino de Lorca, de ejercicio trabajador del campo, de estado soltero, su estatura regular, de edad como de veinte y cinco años, pelo algo rubio, ojos azulados, barba poca y clara; contra quien se sigue causa criminal en dicho Juzgado por la herida que en la madrugada del 15 de Setiembre último infirió á Francisco Borrall, hallándose en la Villa de Espiel: Segun parece viaja con pasaporte expedido en el pueblo de Villaviciosa y refrendado en dicha Villa en 15 de referido mes de Setiembre.—La Guardia civil y encargados en la proteccion y seguridad pública de esta provincia, procurarán la busca y captura del nominado reo prófugo, remitiendolo en su caso á disposicion de este Juzgado.

Fuente Obejuna 16 de Octubre de 1852.—Antonio José de Luque.

## RECTIFICACION.

Habiéndose notado que se ha repetido el núm. 133, poniéndoselo al Boletín extraordinario del Sabado 23 y al ordinario del Lunes 25, se ha suprimido el 136, y pasa al 137, que es el que lleva el presente Boletín.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.